

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 24 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (30 días naturales). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2795 y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689.

participante
Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
Paulina Vallejo Larracilla
Poder Notarial

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México
- III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información disinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal



de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.

IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.

V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelos de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx, o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2403, César Zamora Martínez, Subdirector de Modelos de Costos 1, correo electrónico: cesar.zamora@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000 extensión 2795, y Carlos Rodríguez Chavarría, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios de Compartición 2, correo electrónico: carlos.rodriguez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4689, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento

se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

VIII. **El domicilio de la Únidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. C	Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
enlaces dedica	encia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de dos locales, entre localidades, y de arga distancia internacional para s de redes públicas de telecomunicaciones de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
2.2 Pronósticos de Servicios	El pronóstico de demanda de servicios que envíen los concesionarios que requieran el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, enre localidades o de larga ditancia internacionales, no debe ser tomado en cuenta para que el Agente Económico Preponderante (en lo sucesivo el "AEP") determine los plazos de entrega, ya que estaría en contra de los principios de igualdad y trato no discriminatorio.
2.3 Capacidad de los Servicios	El concesionario solicitante deberá informar al AEP sobre los acuerdos alcanzazdos con oros concesionarios para el el uso compartido de la infraestructura de estos, mediante un escrito manifestando con quién se haya celebrado algún acuerdo, más no se tendrá la obligación de entregar copia de los convenios o acuerdos a los que lleguen tanto el concesionario solicitante como los demás concesionarios.
2.4.1 Plazos de entrega	Los plazos de entrega no deben estar condicionados a lo establecido en el pronóstico de los servicios y no deben variar los plazos al doble del plazo.



1	Los plazos de entrega planteados por el AEP son excesivos, en virtud a que en la mayoría de los casos Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo "TELMEX"), tiene presencia a poca distancia de los puntos requeridos o incluso ya se encuentran acometidos en los edificios o puntos de interés.
2.4.1.1.	Los plazos de entrega de enlaces dedicados por parte de los
.5	concesionarios distintos al AEP, en el 90% de ls casos, se realizan en un plazo que va de 4 a 6 semanas máximo, y para los casos en los que ya se encuentran acometidos en algún punto cercano se tardan un plazo de 2 semanas. A diferencia de los plazos establecidos por el AEP que pueden ser hasta 3 meses naturales para entregar un servicio de Ethernet Local, lo cual resulta excesivo.
-	El plazo de entrega debe ser medido hasta que el concesionario solicitante suscriba el acta de entrega del servicio y no con la notificación del AEP que ya enrtegó el servicio, puesto a que en
2.4.3.4	muchas de las ocasiones no se ha probado ni entregado y ya se toma en cuenta como entregado e incluso se empieza a facturar sin la aprobación del concesionario solicitante, por lo que se deberá incluir como documentación en el SEG para facturar el acta de entrega / recepción, una vez aceptado por el concesionario solicitante.
	Las penalizaciones para con el AEP son prácticamente inexistentes, que a los que se enfrenta el concesionario solicitante que son mucho más agresivos en cuestión de penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega y principalmente de servicio.
2.7 Penalizaciones	El AEP tiene como pena máxima el 1.25% de la renta trimestral del servicio con falla, y lo anterior no va acorde con las exigencias del mercado en donde las penalizaciones son cada vez más agresivas incluso con lo solicitado ante PROFECO.
	Las penalizaciones con concesionarios distintos al AEP son variables, sin embargo, ante fallas al SLA comprometido puede darse hasta el 100% de la renta mensual de los servicios.
Anexo C, inciso B. Suministro de	Los plazos de entrega planteados por el AEP son excesivos, en virtud a que en la mayoría de los casos TELMEX, tiene presencia a poca distancia de los puntos requeridos o incluso ya se encuentran acometidos en los edificios o puntos de interés.
servicios, Plazos de entrega	Los plazos de entrega de enlaces dedicados por parte de los concesionarios distintos al AEP, en el 90% de ls casos, se realizan en un plazo que va de 4 a 6 semanas máximo, y para los casos en los que ya se encuentran acometidos en algún punto cercano se tardan un plazo de 2 semanas. A diferencia de los plazos



	establecidos por e	I AEP que puede	en ser hasta 3 mese	s naturales
	para entregar un s	ervicio de Etherr	net Local, lo cual re	sulta excesivo.
	que a los que se e	nfrenta el conce cuestión de pend	o son prácticament esionario solicitante alizaciones por incu e de servicio.	que son mucho
Anexo C, inciso C. Penalizaciones	servicio con falla, mercado en donc incluso con lo solic Las penalizacione:	y lo anterior no vo le las penalizacio itado ante PROF s con concesiono fallas al SLA con	arios distintos al AEF nprometido puede	xigencias del más agresivas ^o son variables,
	pueden obtener c considerando los g	on otros concesi gastos de instala	ivas comparadas c ionarios, especialm ción que se cobrar o se trata de interfa	ente n por cada
	expectativa es qu concesionarios pa	e el AEP fuera la ra cuando requi	u de la reforma en l primera opción de eran infraestructura erior bajo el principi	los a para
Anexo A, del Convenio	kilometro son exce	esivos y fuera de	o local, interlocalido mercado, especia ernet y altas capac	llmente en
marco para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento			o cobran gastos de ucho más bajas qu	
de enlaces	Como ejemplo de típicos:	que lo anterior e	es verídico, se prese	entan 2 casos
	Servicio Plazo Gasto de Instalación Renta Mensual	AEP Etht 10 mbps 24 m \$250 K \$18.5 K	Operardor x Eth 10 mbps 24 m \$0 K \$ 9.8 K	Operador y Eth 10 mbps 24 m \$45 K \$12.27 K
	Servicio Plazo Gasto de Instalación Renta Mensual	AEP Eth 100 Mbps 24 m \$250 K \$65 K	Operardor x Eth 100 Mbps 24 m \$0 K \$ 25.08 K	Operador y Eth 100 Mbps 24 m \$45 K \$34.7 K



enlaces dedica	Se deben mantener al menos, las últimas tarifas firmadas con el AEP, derivado de la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivada del desacuerdo de IXC entre Telmex y Mega Cable, S.A. de C.V. La expectativa del modelo de costos es que refleje verdaderamente los costos incrementales que la prestación de servicios requeridos por los concesionarios implica para el AEP, ya que actualmente las tarifas ofertadas no son competitivas. encia para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de dos locales, entre localidades, y de arga distancia internacional para de redes públicas de telecomunicaciones de Teléfonos del Noroeste,
2.2 Pronósticos de Servicios	S.A. de C.V. El pronóstico de demanda de servicios que envíen los concesionarios que requieran el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados locales, enre localidades o de larga ditancia internacionales, no debe ser tomado en cuenta para que el AEP determine los plazos de entrega, ya que estaría en contra de los principios de igualdad y trato no discriminatorio.
2.3 Capacidad de los Servicios	El concesionario solicitante deberá informar al AEP sobre los acuerdos alcanzazdos con oros concesionarios para el el uso compartido de la infraestructura de estos, mediante un escrito manifestando con quién se haya celebrado algún acuerdo, más no se tendrá la obligación de entregar copia de los convenios o acuerdos a los que lleguen tanto el concesionario solicitante como los demás concesionarios.
2.4.1 Plazos de entrega	Los plazos de entrega no deben estar condicionados a lo establecido en el pronóstico de los servicios y no deben variar los plazos al doble del plazo.
2.4.1.1.	Los plazos de entrega planteados por el AEP son excesivos, en virtud a que en la mayoría de los casos Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "TELNOR"), tiene presencia a poca distancia de los puntos requeridos o incluso ya se encuentran acometidos en los edificios o puntos de interés. Los plazos de entrega de enlaces dedicados por parte de los concesionarios distintos al AEP, en el 90% de ls casos, se realizan en un plazo que va de 4 a 6 semanas máximo, y para los casos en los que ya se encuentran acometidos en algún punto cercano se tardan un plazo de 2 semanas. A diferencia de los plazos establecidos por el AEP que pueden ser hasta 3 meses naturales para entregar un servicio de Ethernet Local, lo cual resulta excesivo.
2.4.3.4	El plazo de entrega debe ser medido hasta que el concesionario solicitante suscriba el acta de entrega del servicio y no con la notificación del AEP que ya enrtegó el servicio, puesto a que en muchas de las ocasiones no se ha probado ni entregado y ya se



	toma en cuenta como entregado e incluso se empieza a facturar sin la aprobación del concesionario solicitante, por lo que se deberá incluir como documentación en el SEG para facturar el acta de entrega / recepción, una vez aceptado por el concesionario solicitante.
2.7 Penalizaciones	Las penalizaciones para con el AEP son prácticamente inexistentes, que a los que se enfrenta el concesionario solicitante que son mucho más agresivos en cuestión de penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega y principalmente de servicio. El AEP tiene como pena máxima el 1.25% de la renta trimestral del servicio con falla, y lo anterior no va acorde con las exigencias del mercado en donde las penalizaciones son cada vez más agresivas incluso con lo solicitado ante PROFECO.
	Las penalizaciones con concesionarios distintos al AEP son variables, sin embargo, ante fallas al SLA comprometido puede darse hasta el 100% de la renta mensual de los servicios.
Anexo C, inciso	Los plazos de entrega planteados por el AEP son excesivos, en virtud a que en la mayoría de los casos TELNOR, tiene presencia a poca distancia de los puntos requeridos o incluso ya se encuentran acometidos en los edificios o puntos de interés.
B. Suministro de servicios, Plazos de entrega	Los plazos de entrega de enlaces dedicados por parte de los concesionarios distintos al AEP, en el 90% de ls casos, se realizan en un plazo que va de 4 a 6 semanas máximo, y para los casos en los que ya se encuentran acometidos en algún punto cercano se tardan un plazo de 2 semanas. A diferencia de los plazos establecidos por el AEP que pueden ser hasta 3 meses naturales para entregar un servicio de Ethernet Local, lo cual resulta excesivo.
	Las penalizaciones para con el AEP son prácticamente inexistentes, que a los que se enfrenta el concesionario solicitante que son mucho más agresivos en cuestión de penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega y principalmente de servicio.
Anexo C, inciso C. Penalizaciones	El AEP tiene como pena máxima el 1.25% de la renta trimestral del servicio con falla, y lo anterior no va acorde con las exigencias del mercado en donde las penalizaciones son cada vez más agresivas incluso con lo solicitado ante PROFECO. Las penalizaciones con concesionarios distintos al AEP son variables, sin embargo, ante fallas al SLA comprometido puede darse hasta el 100% de la renta mensual de los servicios.
Anexo A, del Convenio marco para la prestación del	Las tarifas del AEP no son competitivas comparadas con las que se pueden obtener con otros concesionarios, especialmente considerando los gastos de instalación que se cobran por cada tramo local y en particular cuando se trata de interfaces ethernet.



	servicio
	mayorista de
(arrendamiento
	de enlaces

Lo anterior va en contra del espíritu de la reforma en la cual la expectativa es que el AEP fuera la primera opción de los concesionarios para cuando requieran infraestructura para complementar sus servicios, lo anterior bajo el principio de que sería ofrecida a costos.

Los gastos de instalación por tramo local, interlocalidad y LD por kilometro son excesivos y fuera de mercado, especialmente en aquellos servicios en interface ethernet y altas capacidades.

En ocaciones los concesionarios no cobran gastos de instalación y aún así las rentas mensuales son mucho más bajas que las que ofrece el AEP.

Como ejemplo de que lo anterior es verídico, se presentan 2 casos típicos:

	AEP	Operardor x	Operador y
Servicio	Etht 10 mbps	Eth 10 mbps	Eth 10 mbps
Plazo	24 m	24 m	24 m
Gasto de Instalación	\$250 K	\$0 K	\$45 K
Renta Mensual	\$18.5 K	\$ 9.8 K	\$12.27 K

Servicio	AEP Eth 100 Mbps	Operardor x Eth 100 Mbps	Operador y Eth 100 Mbps
Plazo	24 m	24 m	24 m
Gasto de Instalación	\$250 K	\$0 K	\$45 K
Renta Mensual	\$65 K	\$ 25.08 K	\$34.7 K

Anexo A, del Convenio marco para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces Se deben mantener al menos, las últimas tarifas firmadas con el AEP, derivado de la resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones, derivada del desacuerdo de IXC entre Telmex y Mega Cable, S.A. de C.V.

La expectativa del modelo de costos es que refleje verdaderamente los costos incrementales que la prestación de servicios requeridos por los concesionarios implica para el AEP, ya que actualmente las tarifas ofertadas no son competitivas.

Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel)

Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel)

Se deben de utilizar las mismas definiciones que se desprenden del ordeamiento especializado en la materia; es decir, se deberán de contemplar los conceptos que se desprenden de los Lineamientos para Operadores Móviles Virtuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de marzo de 2016.

Definiciones y Términos.

Página 7|11



R P V	Referencia de C Precios y Tarifas volumen a fin c edituables, y d	de que los márgenes de rer le esta manera, se logre ur	s (Telcel) en su Anexo A esquema de descuento po ntabilidad sean más
Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel)	descuento por como los volú iguientes esco ercero. .a tarifa propu poder replicar	r volumen; mientras que imenes requeridos para calones, deben ser acotacular como 'piso' es el prodirectamente la oferta de la en el ejercicio siguiente:	ás alto o primer escalón de los niveles intermedios, a alcanzar cada uno de lo dos por ese Instituto o u recio que se requiere para le Pospago empresarial, to
	Tarifas de	Actual Propuesta como 'techo' o tarifa más alta en el	Propuesta como 'piso' o tarífa más baja en el
9	Acceso	descuento por volumen	descuento por volumen
	Voz	\$0.110	\$0.030
	SMS	\$0.100	\$0.030
	Datos	\$0.100	\$0.030



Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel) General	Es decir, sólo si tenemos acceso a una tarifa de \$0.03 MXN, podríamos replicar las ofertas de Pospago (residencial y empresarial), debido a que la tarifa actual solo nos permite competir en el segmento de prepago. La Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel), debe de contemplar el escenario de una migración de usuarios del Operador Móvil Virtual, hacia otro Operador de Red, distinto al AEP. Es decir, un Operador Móvil Virtual siempre estará velando por la provisión de un servicio de calidad para sus usuarios finales, si en un determinado momento éste decidiera apoyarse de un Operador de Red distinto al AEP, entonces se debrán de contemplar los requisitos y tiempos necesarios para realizar la migración del servicio correspondiente. Es importante mecionar que dicha migración, también podría presentarse en caso de que Telcel deje de ser considerado como el AEP. Me permito acompañar al presente, una propuesta de time line para dicha migración: Time plan de migración a un nuevo operador Cardidades de la migración a un nuevo operador Cardidades de la migración a un nuevo operador Cardidades de la migración a un nuevo operador
Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel)	Se debe de contemplar dentro de la Oferta de Referencia de Operadores Móviles Virtuales (Telcel), las obligaciones correspondientes a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia publicados en el Diario Oficial de la Federación del 02 de diciembre de 2015, a efecto de que el Operador de Red proporcione la información que el Operador Virtual pueda requerir para el desahogo de requerimientos de autoridades, relativos a la localización geográfica en tiempo real, así como a la internveción de llamadas móviles. Lo anterior encuentra sustento en lo siguiente:



- 1. Dentro de los a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia se consideraron, entre otras, la obligación por parte de los operadores de dar respuesta a los requerimientos emitidos por las autoridades de seguridad y procuración de justicia, relativos a: i) Información de localización geográfica en tiempo real; ii) Intervención de comunicaciones; y iii) Registro de datos conservados; así como el desarrollo de una plataforma electrónica.
- 2. En el numeral PRIMERO de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia se estableció, la obligación de los concesionarios de red de prestar a los autorizados (MVNOs) los servicios necesarios, en caso de que éstos no cuenten con la infraestructura y los medios necesarios para cumplir con dichos lineamientos.
- 3. Asimismo, de conformidad con los Lineamientos para la Comercialización de Servicios Móviles por parte de los Operadores Móviles Virtuales, publicados en el Diario Oficial de la Federaión el 09 de marzo de 2016; establecieron en su artículo 18, fracción XVIII, la obligación del Concesionario Mayorista Móvil para establecer al Operador Móvil Virtual mecanismos para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de carácter general respecto a la colaboración con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.

Por lo anterior, resulta indispensable que dentro de la Oferta de referencia para la prestación del servicio mayorista de comercializació o reventa de servicios (MVNO), se contemple la obligación por parte del AEP de desarrollar los mecanismos necesarios para que los Operadores Virtuales puedan contar con la información necesaria, y de esa manera, dar cumplimiento a sus obligaciones que derivan de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.



Paulina Vallejo Larracilla, en mi carácter de apoderado legal de la empresa MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V. (en lo sucesivo "Maxcom"), personalidad que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante escritura pública número 176,013 de fecha 8 de enero de 2015, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, y el cuál se adjunta al correo electrónico ofertas.referencia@ift.org.mx, junto con los comentarios de mi representada, señalando y

ofertas.referencia@iff.org.mx, junto con los comentarios de mi representada, sendiando y expresando mi consentimiento para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el correo electrónico arealegal@maxcom.com y/o pvallejo@maxcom.com, así como en el domicilio ubicado en Guillermo González Camarena número 2000, Santa Fe Centro Ciudad, en la Ciudad de México, C.P. 01376.

Atentamente.

Paulina Vallejo Larracilla Apoderado Legal

Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.